

ORDENANZA N° 3.053:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébese las Cláusulas del Contrato de Concesión, que como Anexo I acompañan la presente, y autorícese al Ejecutivo Municipal al llamado a concurso de oposición y precio para la Concesión del predio denominado Parque Yacampis que incluye el Zoológico.-

ARTICULO 2º.- Deberá conformarse una comisión constituida por dos miembros del Concejo Deliberante y dos representantes del Ejecutivo Municipal (uno perteneciente a la Secretaria de Obras Públicas y otro perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos) , a los fines de evaluar las propuestas que se presenten.-

ARTICULO 3º.- Por Escribanía Municipal suscríbese el referido contrato.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

p.s.

FIRMADO : Concejal Carlos MACHICOTE – Vice-Presidente 1º en función de Presidente del Concejo Deliberante.-

Sr. Adrian VERA – Secretario Deliberativo.-

ANEXO I:

CONTRATO DE CONCESION

Entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Luis Maria de la Cruz Agost Carreño, argentino mayor de edad D.N.I. N° 8.018.972, con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en calle Santa Fe N° 971 de esta ciudad denominado en adelante **EL MUNICIPIO** y
Denominado en adelante **EL CONCESIONARIO**, en cumplimiento de lo dispuesto por OrdenanzaN°...../99, Decreto N°de fecha recaido en expediente ,.....
Conviene en celebrar el presente contrato de Concesion que se sujetara a las siguientes condiciones.-----

PRIMERO: EL MUNICIPIO cede en Concesion el predio recreativo, denominado “Parque Yacampis”, incluido la pileta de natacion el Zoologico , para su explotacion comercial, cultural, recreativo y deportivo, a favor del **CONCESIONARIO** , y este acepta de conformidad. -----

SEGUNDO: La concesión se otorga por el término de 5(cinco) años contados a partir de la firma del presente Contrato, el **CONCESIONARIO** debera iniciar los trabajos que consistiran en la construccion de instalaciones sanitarias en el Parque, instalacion de sistema de riego por goteo y aspersión para optimizar el uso del agua, construccion de buffet acorde a la arquitectura y diseño del Parque, ademas y como culminacion de los trabajos en etapa posterior se construira un tinglado para usos multiples (de uso cultura, musical, recreativo, etc.) . Respecto al **ZOOLOGICO** , el **CONCESIONARIO** asegurara el control fitosanitario de las especies allí alojadas, comprometiéndose a mantenerlas en condiciones óptimas en su cautiverio . Contemplar la forestacion y reforestacion con tratamiento paisajistico. Contemplar la zonificación campamentismo de deportes-recreación. Podrá ejecutarse obras de estructura e infraestructura con la aprobacion previa de los organismos tecnicos del **MUNICIPIO**.-----

TERCERO. La presente Concesion podra se prorrogada por periodos iguales, con notificacion fehaciente por el **MUNICIPIO** con 90 (noventa) días de anticipación y será ad-referendum del Concejo Deliberante.-----

CUARTO: El Concesionario abonará en efectivo el canon correspondiente que sera equivalente al precio de 90 bolsas de cemento de primera marca, en las cajas habilitadas al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, entre el 1 y 10 de cada mes, siendo el pago por mes adelantado. El primer pago se efectuara los doce meses posteriores a la firma del presente, en virtud de que la inversion a efectuar reemplazara dichos canones.-----

QUINTO: El Concesionario deberá abonar la garantia contractual equivalente al 1% del valor total de la oferta, y podrá completar su garantia con depósito bancario o sustituirlo por un seguro de caucion.-----

SEXTO: El incumplimiento en tiempo y forma de pago del canon correspondiente hara pasible de una multa diaria equivalente al 0,5% diario del monto adeudado.-----

SEPTIMO: El Concesionario esta obligado al estricto cumplimiento de las presentes clausulas , no pudiendo dar un destino distinto para el que se otorga la presente pero podra tercerizar por su cuenta y riesgo la contratacion de servicios especificos que considere util para el cumplimiento de la Concesion sin perjuicio de la responsabilidad que como contratado le corresponde respecto a las obligaciones emergentes del presente contrato.- -----

OCTAVO: El Concesionario podra subarrendar con personas fisicas o juridicas exclusivamente para el cumplimiento y realizacion de los trabajos en el predio de conformidad al plan de avance de obra. -----

NOVENO: Los actuales empleados municipales que cumplen tareas en el seguiran prestando servicios. **EL MUNICIPIO** colaborara con personal de obra para la complementacion y construccion de los trabajos detallados, en razón de lo establecido del presente no se cobrara entrada de acceso al lago.

DECIMO: Las mejoras efectuadas en el predio, pasarán a ser de propiedad del Municipio y no daran derecho al Concesionario a indemnización o reconocimiento pecuniario alguno.-----

UNDECIMO: La Secretaria de Obras Publicas del Municipio , a traves de la Comision que a su efecto se designe, será la autoridad de contralor del efectivo cumplimiento de las obras

propuestas y tendran facultad para sancionar con multas o clausura las faltas que incurriere el Concesionario. -----

DUODECIMO: La Municipalidad del Departamento Capital, entrega el predio del Parque Yacampis, la pileta y las instalaciones del Zoologico simultáneamente con la firma del presente contrato, poniendo en posesion al Concesionario quién acepta de conformidad y en las condiciones que actualmente se encuentra.- -----

DECIMOTERCERO: Son causales de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones propias del mismos, no darle el destino indicado, incumplimiento en el plan de avance de obra, la falta de mantenimiento de las estructuras para lo cual la Municipalidad intimara con noventa dias de anticipacion la rescision del presente al Concesionario. -----

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales las partes se someten a la Jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad con renuncia a otro fuero o jurisdiccion, siendo validas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales que se efectuaren en los domicilios indicados precedentemente.- -----

DECIMOQUINTO: La entrega de los bienes debe hacerse bajo inventario con la consignacion expresa de las condiciones de su estado de conservacion y evaluacion actual.-----

DECIMOSEXTO: Debe quedar consignado en las clausulas del Contrato la bonificacion del cincuenta por ciento (50%) , para la visita de escuelas estatales, instituciones relacionadas con la Tercera Edad y del 100% para establecimientos escolares é instituciones donde concurren personas con otras capacidades. -----

DECIMOSEPTIMO: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a losdias del mes de del año dos mil.-----